

# LA CASSA PER IL MEZZOGIORNO (\*)

Por ANGEL GONZALEZ RIVERO

*Sumario:* 1. Antecedentes y causas del problema económico del Mezzogiorno.— 2. Medidas adoptadas.— 3. La Cassa per il Mezzogiorno.— 3.1. Naturaleza jurídica.— 3.2. Ambito de actuación.— 3.2.1. Ambito espacial.— 3.2.2. Ambito temporal y financiero.— 3.2.3. Ambito funcional: sectores de intervención.— 3.2.3.1. Obras de infraestructura.— 3.2.3.2. La industrialización del Mezzogiorno.— 3.2.4. Organización de la Cassa. 4. Comitato de Ministros para el Mezzogiorno. 5. Conclusión.

## 1. Antecedentes y causas del problema económico del Mezzogiorno

**E**l origen del problema económico del *Mezzogiorno* es antiguo, hasta tal punto que puede afirmarse que el subdesarrollo de esta parte del país es consustancial a la misma historia de Italia. Si observamos ésta podremos fácilmente advertir cómo Italia ha sido siempre una especie de manzana de la discordia de las miras ambi-

---

\* El presente estudio es un resumen de uno más amplio que el autor prepara para la OCDE en concepto de Memoria de un «stage» ofrecido por este organismo a través del Centro de Funcionarios de Alcalá de Henares. Ante la imposi-

ciosas de las dominaciones que simultánea y sucesivamente ha conocido Europa y que, durante más o menos tiempo, asentaron allí su poderío, siempre, invariablemente, con mayor perjuicio para la parte meridional del país. Salvo el breve paréntesis de la dominación napoleónica, que vislumbra una tímida especie de reforma agraria, la estructura del Sur es, en todo tiempo, de claro y palmario signo feudal. Basta con recorrer hoy el territorio, preferentemente el rural, de cualquier región meridional para advertir aún ciertos vestigios perennes (en forma de restos de construcciones que denuncian el estado de miseria, de ignorancia y servidumbre de los asalariados, en evidente contraste con la opulencia de los terratenientes) de una mentalidad y una organización que sólo perjuicios ha dejado al país, alimentando, y reforzando más tarde, el dualismo Norte-Sur, que llega hasta nuestros días, y contra el que en los últimos años se viene luchando, como hemos de ver, arduosamente.

No seríamos, empero, justos si achacáramos exclusivamente el tradicional desequilibrio entre el Norte y el Sur a este haber soportado mayormente el Sur la dominación extranjera que ha caracterizado a toda la política italiana hasta 1861, contra el que valientemente se levantara ya Maquiavelo en el siglo XVI, porque la realidad misma de la propia dominación histórica, a la vez que evidencia y hace ostensible tal desequilibrio, advierte también que no solamente tuvo lugar en esta parte del país, sino que se manifestó sobre todo él con una cierta constante uniformidad.

Una serie de factores naturales ha colaborado, y viene haciéndolo, en la aparición y consolidación de este dualismo entre las dos zonas del país. Como más influyentes cabe señalar la difícil configuración geográfica, caracterizada por un relieve notablemente superior y más acentuado al del resto de Italia, con la obvia consecuencia de una menor disponibilidad de terreno apto para cultivos provechosos; la ausencia de aguas manantiales, agravado por las insuficientes y desordenadas precipitaciones atmosféricas, que cuando se producen en la época estival adquieren caracteres torrenciales, ocasionando innumerables perjuicios en los valles que las soportan, y la carencia, casi sistemática, de recursos minerales e hidráulicos localizados en el Norte.

El secular abandono histórico y esta infraestructura negativa han

---

bilidad de nombrar a todas las personas con las que el autor tuvo contacto, queremos públicamente agradecer las innumerables atenciones recibidas en la propia Cassa : Comitato Nazionale per la Produttività, SVIMEZ, Ente Puglia y Lucania, Consorzi di Bonifica del Metaponto y Bradano y Consorzio Industriale de Bari.

traído como consecuencia el inevitable fenómeno de la masiva depauperación del *Mezzogiorno*, encarnada en la extensión y densidad del analfabetismo (1), el desempleo y la continua migración, circunstancias todas que han dado vida a la *drammatica questione meridionale*.

## 2. Medidas adoptadas

Como no podía ser menos, tal situación llamó la atención a un sector bastante representativo de la doctrina (Fortunato, Nitti, Ciccotti, De Viti-De Marco, Sonnino, Colajanni, etc.), que en los comienzos de nuestro siglo iniciaron una campaña en la que colaboró intensamente la prensa, dirigida a conmover la opinión pública y los órganos gubernamentales (2).

Fruto de ella es una serie de Leyes especiales, como la número 338, de 15 de julio de 1906, para las provincias meridionales, y la número 255, del 25 de junio del mismo año, para la Calabria, dictadas con el propósito primordial de reforzar la agricultura, intensificar la ejecución de obras públicas, mejorar los servicios públicos y las condiciones higiénicas y sanitarias de las comunidades más atrasadas.

La realidad demostró la insuficiencia de todas estas medidas, que se caracterizaron por su fragmentariedad y por la ausencia de total visión de conjunto del problema, en el que la actuación estatal brillaba por su ausencia. La razón es, por otra parte, evidente: en la época en que tales medidas se promulgan, el Estado italiano vive dominado plenamente por ideas liberales que le impiden toda intervención positiva y directa en los problemas económicos, que deben, en todo caso, ser dejados al libre juego de las naturales fuerzas económicas.

El resultado de todo fué que el «normal» desequilibrio entre el Norte y el Sur no sólo continuó, sino que se acentuó aún más: la renta *per capita* del Sur, en 1938, era la mitad de la del Norte (el 55 por 100, exactamente), a la vez que desde la unificación política la emigración alcanzó la cifra de casi cuatro millones de personas, en tanto que la población solamente aumentó en cinco millones y medio (3).

(1) SALVEMINI: *L'analfabetismo nel Nord e nel Sud dal 1881 al 1951*, en «*Prospettive Meridionale*», febrero de 1957.

(2) *La Cassa per il Mezzogiorno*, ed. francesa en ciclostil de la propia Cassa, 1960, pág. 2.

(3) Sobre esto, vid. la publicación de la SVIMEZ: *Statistiche sul Mezzogiorno d'Italia, 1861-1953*, 1954.

La segunda guerra mundial fué un duro golpe para todas las regiones del Sur, que soportaron infinitamente más el peso de la contienda que las del Centro y Norte (4), circunstancia ésta que agravó el desequilibrio, aumentando en el quinquenio 1946-50 por la importancia y vitalidad adquirida por la pujante concentración industrial del Norte, que atrajo masivamente el potencial económico del país.

Es precisamente en esta primera etapa de la postguerra, bajo la égida de la nueva democracia, cuando se inicia una verdadera preocupación gubernamental, dirigida a buscar una solución real a la *questione meridionale*, que tiene sus primeros jalones en la concesión de autonomía a Sicilia, en 1946, y a Cerdeña, en 1948.

En 1946 tiene lugar un acontecimiento que debe considerarse, aunque ello sea olvidado por la propia doctrina italiana, como decisivo para el estudio de conjunto y la búsqueda de soluciones reales a la *questione meridionale*. Nos referimos a la creación, a instancia del Profesor Pascuale Sarraceno, de la SVIMEZ (Associazione per lo sviluppo dell'industria nel Mezzogiorno), con la finalidad específica de promover, como se lee en el artículo 2.º del Estatuto fundacional, con visión unitaria el estudio de las condiciones económicas del *Mezzogiorno*, a fin de proponer programas concretos de acción y de obras dirigidas a crear en estas regiones aquellas actividades industriales que mejor respondan a sus necesidades.

El papel de la SVIMEZ no sólo en el desarrollo del Mediodía, sino en el más general del país, ha sido y sigue siendo decisivo. El propio *Schema Vanoni* lleva el sello particular de esta organización.

### 3. La Cassa per il Mezzogiorno

Advertida la necesidad de acudir en favor de las regiones deprimidas del Sur, haciendo uso de una política de desarrollo regional, el problema residía cabalmente en saber si tal actuación correspondía y podía felizmente ser realizada por los órganos de la Administración ordinaria o debía ser encomendada a una institución *ad hoc*, debiendo, para el supuesto de pensarse en esta segunda solución, decidir si todo lo relacionado con la política de *risanamento* (creación de fuertes economías externas a través de obras infraestructurales y de re-

---

(4) P. SARRACENO: *Elementi per un piano economico, 1948-1952*, 1948, páginas 230 y ss.

forma agraria que sirvieran de apoyo a una posterior política de industrialización) había de depender de la nueva creación o la Administración ordinaria continuaría siendo responsable, a través de sus órganos desconcentrados, de las tareas a realizar.

Para todo fueron elegidas las segundas soluciones: de un lado, se pensó en la creación de un organismo nuevo, aunque, como veremos, dependiente de la Administración directa del Estado, y de otro, se encomendó a éste todo el complejo de *opere straordinarie* que, por su naturaleza y la duración de su ejecución, excediesen la competencia normal de otras Administraciones públicas, coordinando siempre la actuación con éstas a través de aquella dependencia.

La Ley de 10 de agosto de 1950, número 646, creó la *Cassa per opere straordinarie di pubblico interesse nell'Italia Meridionale*, o, más brevemente, *Cassa per il Mezzogiorno*, que coordina la actuación con la Administración ordinaria a través del *Comitato dei Ministri per il Mezzogiorno*, integrado, como hemos de ver, por los titulares de los Departamentos ministeriales interesados en el desarrollo de las regiones meridionales. La creación de la *Cassa* es y representa, indudablemente, la primera experiencia de la política económica italiana (5), y a la vez, como se dice en el informe que con el proyecto de Ley presentó De Gásperi al Parlamento, *il più esteso programma di opere pubbliche che sia stato ideato dalla costituzione dell'Italia ad unità*.

Una serie de disposiciones posteriores ha estructurado el campo de acción, las facultades y atribuciones del nuevo Ente (6), sobre el que recae todo el peso y la responsabilidad del desarrollo económico del Sur (7).

### 3.1. NATURALEZA JURÍDICA DE LA CASSA

La solución misma de crear un organismo *ad hoc* encargado del desarrollo económico y social del Mediodía plantea el problema de determinar su posición jurídica en el ordenamiento italiano, cuestión ésta que no ha dejado de preocupar a la doctrina, preferente-

(5) CAMPAGNA: *La Cassa per il Mezzogiorno prima esperienza moderna della politica economica italiana*, en «L'Industria Meridionale», julio de 1952.

(6) Un resumen de éstas, en francés, puede verse en la obra de P. LAMOUR: *Les plans de arrangement regionaux en France et en Italie*, en «Politique étrangère», 1965, págs. 60 y ss.

(7) Todos los textos legislativos relacionados con la Cassa pueden consultarse, sistemáticamente agrupados, en la publicación *Raccolta Leggi, Decreti e Circolari riguardante la Cassa per il Mezzogiorno*, 1961.

mente la administrativa, de este país, abocada por la parquedad que en este punto mantiene la legislación creadora. El único dato formal relacionado con la cuestión nos lo ofrece el artículo 2.º de la Ley de 1950, que se limita a decir que para la preparación y realización del programa de desarrollo, la *Cassa* goza de *propria personalit  giuridica*.

En dos sentidos, fundamentalmente, ha sido interpretada esta afirmaci3n. Para Amorth, partiendo de la consideraci3n de que los 3rganos administrativos carecen de personalidad, se trata de un *Ente Estatale*, con personalidad jur dica suficiente para el desarrollo de actividades que corresponden al Estado, con medios tambi3n estatales y que tiene origen en un acto estatal (8). El punto de vista contrario ha sido defendido por el Presidente de la propia *Cassa*, el Profesor Pescatore, para quien la nueva creaci3n es un ejemplo original en el ordenamiento jur dico italiano, una estructura administrativa nueva, propia y adecuada a la realizaci3n de los planes de desarrollo econ3mico, una *persona giuridica-organo* del Estado con funciones extraordinarias, que, por otra parte, re ne las mismas notas resumidas por Amorth (9).

No es lugar, aqu  y ahora, dados los l mites espaciales de este trabajo, entrar a discutir sobre la certeza de cada una de estas soluciones, lo que habr a que hacer a la luz de los principios sobre los que se asienta la organizaci3n administrativa italiana, la cual, como es sobradamente conocido, admite la existencia de 3rganos con plena personalidad jur dica, particularidad que no ofrece nuestro ordenamiento jur dico (art. 1.º de la Ley de R3gimen Jur dico). Por lo dem s, si bien se mira, todo es cuesti3n de terminolog a: la *Cassa*, en todo caso, goza de personalidad jur dica independiente del Estado, para el cumplimiento de los fines encomendados por  ste, siendo, en este sentido, un instrumento  gil para la ejecuci3n de la proyectada pol tica de desarrollo regional.

---

(8) AMORTH: *La struttura giuridica della Cassa e la funzione del Comitato dei Ministri del Mezzogiorno*, en «Vecchi e nuovi termini della questione meridionale», 1956, p gs. 136 y ss.; en especial, p g. 149.

(9) PESCATORE: *Intervento sulla relazione Amorth*, en «Vecchi...», p gs. 158 y ss.; en especial, p gs. 161 y 162.

### 3.2. AMBITO DE ACTUACIÓN

#### 3.2.1. *Ambito espacial*

A diferencia de otros países, como Francia, Inglaterra o España, el subdesarrollo italiano tiene unas fronteras geográficas perfectamente advertibles, fruto de una localización espacial unitaria. Más que de regiones subdesarrolladas, cabe hablar aquí de un complejo territorial unitario deprimido. Prácticamente todo lo que queda al Sur de Roma, incluidas las islas, forma parte de la esfera de actuación de la *Cassa*. El primitivo ámbito de acción, fijado por el artículo 3.º de la Ley de 1950, ha sido posteriormente ampliado (10), hasta comprender hoy, en la península, las regiones completas de los Abruzos y Molise, Calabria, Basilicata, Puglia y Campania; de la del Lazio, las provincias de Latina y Frisone y los municipios de la circunscripción de Cittaducale y de las Marcas, los municipios incluidos en la zona de desarrollo agrícola del río Tronto. De las islas, Sicilia, Cerdeña, Elba, Giglio y Capraia.

En conjunto, supone unos 125.000 kilómetros cuadrados (aproximadamente la superficie de Andalucía y Extremadura), con una población de 20 millones (tres veces la de Andalucía y superior a la de los países del Benelux), cifras éstas que denuncian claramente la importancia del problema meridional.

#### 3.2.2. *Ambito temporal y financiero*

El propio carácter extraordinario de las obras a realizar en el *Mezzogiorno*, que justificó la creación de la *Cassa*, condicionó el hecho de que la duración de ésta habría de ser limitada en el tiempo. La Ley de fundación fijó en diez años la vida de la nueva Institución, durante los cuales se preveía la realización del Plan previsto (art. 1.º), plazo que fué prorrogado hasta doce años por la Ley de 25 de julio de 1952, núm. 949 (art. 1.º), hasta que, definitivamente, la Ley de 29 de julio de 1957, núm. 634, dispuso que «la duración de la actividad de la *Cassa*... se prorroga hasta el 30 de junio de 1965» (art. 1.º), con lo que el Plan decenal de principio se ha transformado, y quedado establecido, en un Plan quinquenal (1950-1965).

Paralelamente a la prórroga temporal de la vida de la *Cassa*, tuvo lugar una ampliación de las dotaciones para la financiación de los

(10) Leyes de 5-1-1955, núm. 13 (art. único); de 13-3-1955, núm. 105 (artículo 1.º); de 18-7-1956, núm. 760 (art. único), y de 29-7-1957, núm. 634 (artículo 8.º).

proyectos a su cargo: la Ley de 1950 preveía la asignación de un billón de liras para el decenio 1950-60, cantidad que fué elevada a 1,28 billones por la Ley de 1952. Posteriormente, la Ley de 1957, al estructurar el Plan quinquenal, aumentó el crédito global a 2,04 billones, que han sido elevados a 2,069 billones por la Ley de 24 de julio de 1959, núm. 622.

A estas cantidades hay que unir nuevos fondos, procedentes unos de instituciones extranjeras, fundamentalmente el BIRD y el Banco Europeo de Inversiones, con los cuales la Ley de 22 de marzo de 1952, número 166, autorizó a la *Cassa* a contratar fondos, y otros procedentes de los créditos italianos IMI-ERP.

Con todo, las disponibilidades de la *Cassa* para la realización del Plan quinquenal, ascienden a 2,352 billones de liras, cifra, quizá, la más elevada de todos los Planes de revalorización regional en el mundo.

### 3.2.3. *Ambito funcional: sectores de intervención*

Dos etapas perfectamente diferenciadas en el tiempo, aunque no en la realidad, resumen la labor a ejecutar por la Caja del Mediodía: la primera estuvo dirigida fundamentalmente a la creación de un «capital social fijo» o «infraestructura», de que el Sur estaba totalmente huérfano y sin el cual, es bien sabido, no es posible pensar en las nuevas y duraderas fuentes de renta que solamente la industrialización puede ofrecer. Una vez creada la infraestructura adecuada, pudo pasarse a la *Seconda Fase*, dirigida, directa e inmediatamente, a la utilización de los instrumentos adecuados a potenciar la industrialización.

3.2.3.1. *Obras de infraestructura.*—Los trabajos extraordinarios de infraestructura vienen enumerados en el artículo 1.º de la Ley de creación y afectan a la organización de las cuencas fluviales y los correspondientes cursos de agua, la «bonifica» (11) irrigación y transformación agraria, carreteras no estatales, instalaciones para la valorización de productos agrícolas, obras de interés turístico, acueductos y alcantarillados y las relacionadas con la organización de líneas férreas de gran tráfico.

Dada la importancia que la agricultura tiene en la estructura económica del *Mezzogiorno*, no es de extrañar que se trate del sector que

---

(11) La expresión «bonifica» creo que no tiene en castellano traducción exacta. En la realidad se trata de una operación que tiene por finalidad el mejoramiento de los terrenos agrícolas, incluyendo la transformación de cultivos, sistemas de riegos, explanaciones, etc. Sobre ello, vid. la publicación de los CONSORZI DE BONIFICA 'DI METAPONTO E DELLA VALLE DEL BRADANO: *Le opere eseguite ed in programma ne comprensori di bonifica*, Matera, 1955.



se beneficia de mayor capitalización. En el fondo de un billón previsto por la Ley de 1950, el 77 por 100 era dedicado a ella, correspondiendo el 11,5 por 100 a acueductos y alcantarillado, el 9 a comunicaciones y el 2,5 al turismo. En cifras totales, los fondos previstos para el sector primario ascienden a 1,150 billones (el 50 por 100, aproximadamente, de los totales de la *Cassa*), con los que se prevé la puesta en riego de 550.000 hectáreas y la «bonifica» de dos millones de hectáreas, que incluirán 8,000 kilómetros de carreteras.

Consecuencia de todo esto será que la producción agrícola bruta se eleve, una vez realizado el programa, en 250 billones, en tanto que los jornales de trabajos ascienden a 60 millones por año (12).

Todas las labores de «bonifica» y «reforma fondiaria» son dirigidas por una serie de Entes de Derecho público, cada uno de los cuales tiene perfectamente delimitado su campo de acción, que realiza con el financiamiento del Ministerio de Agricultura y la Caja del Mediodía.

3.2.3.2. *La industrialización del Mezzogiorno*.—La meta final de la política de desarrollo económico regional italiana, como toda política de este género, es incidir sobre la estructura directamente productiva a través de una adecuada industrialización, objetivo determinante del desarrollo general del país. La política de la *Cassa* tiende, en efecto, a la creación de un aparato industrial en el *Mezzogiorno*, estrechamente ligado al ya existente en las regiones del Centro-Norte.

Con anterioridad a 1957, la política de industrialización carecía de una verdadera coordinación, sin que pueda decirse que fuera motivo de intervención directa de la *Cassa*, preocupada, como hemos visto, por las tareas de infraestructura. Con la citada Ley núm. 634, de 29 de julio de 1957, se inicia una nueva etapa para el *Mezzogiorno*, que pone todo su énfasis en la industrialización de estas regiones.

Para ello se ha arbitrado una serie de instrumentos, con los que se piensa influir en el espíritu privado para que éste oriente su capacidad hacia las regiones meridionales. Creada la infraestructura base, la actuación va dirigida a ofrecer los incentivos capaces de anular los mayores costes y la natural desventaja de la localización y a la creación de los *Poli di Sviluppo*, cuyas manifestaciones más importantes son las *Aree di Sviluppo Industriale* y los *Nuclei di Industrializzazione* (13), que tienden a lograr una localización adecuada,

(12) Vid. *La Cassa...* cit., págs. 27 y ss.

(13) Vid. *Relazione sulla attività di Coordinamento*, presentada por el Presidente del Comité de Ministros, Giulio Pastore, al Parlamento el 20 de abril de 1962, en la publicación de la *Cassa*, Roma, 1962, págs. 67 y ss.; en especial,

tanto en aquellas zonas primariamente industrializadas como las que carecen de ello.

Las medias de fomento son numerosas, y van desde las facilidades fiscales (exención de impuestos, transportes a tarifa reducida, etcétera) hasta las crediticias, a través de los tres Institutos de crédito y los tres grandes Bancos meridionales (14), pasando por las ayudas a fondo perdido, destinadas a pequeñas y medianas empresas que se instalen en Municipios de escasa potencia industrial, menores de 75.000 habitantes, y las entregas hasta el 20 por 100 de los gastos de creación y ampliación, en los que no excedan de 200.000 y carezcan de movimiento industrial. Junto a todo esto, se impone a las empresas dependientes del Estado (*Instituto per la Ricostruzione Industriale y Ente Nazionale Idrocarburi*) la obligación de capitalizar el 60 por 100 de sus inversiones totales, o el 40 por 100 de las industriales, en el Sur (art. 4.º de la Ley de 1950. Según la redacción introducida por el 2.º de la de 1957).

El establecimiento y la puesta en marcha de los complejos industriales de los *Poli di Sviluppo* tiene lugar bajo la dirección de los *Consorzi per lo Sviluppo Industriali*, integrados por los Municipios, Provincias y Entes Institucionales interesados (15), sometidos al control y tutela del Ministerio de Industria y Comercio, que la ejerce a través de una Comisión de la que forman parte representantes del Ministerio del Interior, del Comité de Ministros para el Mediodía y del propio Ministerio de Industria y Comercio (art. 21 de la Ley de 1957).

### 3.2.4. Organización de la Cassa

Toda la organización de la *Cassa* depende de una serie de órganos y el personal reunido para la ejecución de las tareas a ella encomendadas.

3.2.4.1. Los órganos de la *Cassa* son de tres clases: deliberantes, ejecutivos y de control, que encarnan, respectivamente, en el Consejo de Administración, el Director general y el Colegio de Revisores.

El Consejo de Administración está compuesto por Presidente, nom-

---

págs. 179 y ss. Las Circulares de 7-10-1959, 8-6-1960 y 5-8-1961 señalan los requisitos para la creación de áreas y núcleos, y una de 9-3-1961 fija los criterios a seguir para la redacción de los planes reguladores de éstos.

(14) Los tres Institutos son: ISVEIMER (Istituto per lo sviluppo Economico dell'Italia Meridionale), IRFIS (Istituto Regionale per il Finanziamento delle Industrie in Sicilia) y CIS (Credito Industriale Sardo), y los Bancos de Nápoles, Sicilia y Cerdeña.

(15) Un detalle de las facilidades dadas por estos Consorcios puede verse en la publicación del Consorzio de Bari precisamente, bajo el título *Agevolazioni concesse agli operatori industriali*, Bari, 1961.

brado por el de la República a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, dos Vicepresidentes y diez miembros elegidos entre personas especializadas en problemas meridionales, que son nombrados por el Presidente del Consejo de Ministros, oído el propio Consejo (art. 20 de la Ley de 1950).

La exigencia que la Ley hace de «personas particularmente expertas» en cuestiones meridionales supone que su nombramiento no tiene relación con los diversos sectores de intervención (en cuyo caso, tal nombramiento podría muy bien corresponder a la Administración ordinaria), sino que se hace teniendo en cuenta la colaboración que su especialidad puede aportar a las tareas de la *Cassa*. Todo ello hace que el Consejo de Administración sea un órgano predominantemente técnico, no gozando sus miembros de la condición de funcionarios, y siendo la duración de sus cargos de cuatro años, prorrogables.

La Ley núm. 166, de 22 de marzo de 1952, aportó una sustancial novedad a este esquema, permitiendo la creación de una *Comitato ejecutivo* compuesto por tres o cinco miembros (art. 1.º, modificado por el 12 de la Ley núm. 634 de 1957), que viene a ser una especie de nuestras Comisiones permanentes.

El *Director general* atiende a los servicios (uffici) de la *Cassa*, los cuales, unos son «sectoriales» y otros «intersectoriales» (Bonifica y transformación agraria, acueductos y drenajes de tierras, viabilidad y construcciones e industria), y otros «intersectoriales» (planes y programas, asuntos generales y personal, crédito y finanzas, instrucción profesional).

El Director general participa, con voto consultivo, en las sesiones del Consejo de Administración (art. 20 de la Ley de 1950).

El *Colegio de Revisores* es el órgano encargado del control de «legitimidad» de la *Cassa*, para lo que actúa con carácter de permanencia. Está compuesto por tres miembros efectivos y tres suplentes, que ejercen su cargo durante dos años prorrogables, correspondiendo su Presidencia a un Consejero del Tribunal de Cuentas. Un miembro efectivo y un suplente, son nombrados por el Presidente de este Tribunal entre sus Consejeros, y el resto, por el Ministro del Tesoro.

Al *Colegio* le corresponde, fundamentalmente, vigilar el cumplimiento de las leyes por el Consejo de Administración, asegurar el normal funcionamiento de los libros y la legalidad de las escrituras, realizar el balance de los gastos de la *Cassa* y requerir los documentos que justifiquen estos gastos (art. 21 de la Ley de 1950).

3.2.4.2. El personal encargado de la ejecución y realización de las medidas adoptadas por los órganos anteriormente examinados es, de

acuerdo con el artículo 22 de la citada Ley de 1950, de doble procedencia: de los cuadros de la Administración ordinaria (Directa e Indirecta) y de la empresa privada, que preste sus servicios previo un contrato «a termino». Los primeros, una vez cumplida su misión, o terminada la vida de la *Cassa*, tornan a sus puestos de trabajo en la Administración de la que proceden, en tanto que los segundos, en esta circunstancia, quedan en libertad.

#### 4. Comitato de Ministros para el Mediodía

La *Cassa* se relaciona con el Parlamento a través del *Comitato del Ministro per il Mezzogiorno*, que, a su vez, es el órgano de coordinación de las tareas de la misma con las que normalmente corresponden a la Administración ordinaria. No se trata, pues, de un órgano de la *Cassa*, sino ajeno a ella, y, utilizando una expresión aportada por la misma doctrina administrativa italiana (16), de carácter «extraordinario», como la vida de la propia *Cassa*.

Está integrado por los Ministros de Agricultura y Montes, Hacienda, Industria y Comercio, Obras Públicas, Trabajo, Participaciones Estatales y Turismo (17). Bajo la Presidencia del Presidente del Gobierno o, como en la realidad sucede, de un Ministro *ad hoc*, nombrado por el propio Consejo de Ministros.

De la Ley institutiva y posteriores modificaciones, se deduce que la función del *Comitato* es triple:

1.º Formula el Plan General de actuación, sometido al Parlamento.

2.º Aprueba los programas anuales de las obras a realizar por la *Cassa*.

3.º Coordina las obras extraordinarias a realizar por ésta con las de los Ministerios interesados, los cuales, a este respecto, deberán enviarle los respectivos programas anuales de las obras a realizar en el territorio de competencia de la *Cassa* (18).

---

(16) Cfr. SANDULLI: *Manuale di Dir. amm.*, 1959, págs. 121 y 122; ALESSI: *Sistema Istituzionale del Dir. amm. italiano*, 1958, pág. 81. Entre los nuestros, GARCÍA-TREVIJANO: *Principios jurídicos de la organización administrativa*, 1957, pág. 110.

(17) En la redacción primitiva no formaban parte del *Comitato* los Ministros de Participaciones Estatales y Turismo, que fueron, respectivamente, incluidos por la Ley de 22 de diciembre de 1956 (art. 50) y la Ley de 31 de julio de 1959, núm. 617 (art. 3.º).

(18) Vid. arts. 1.º y 4.º de la Ley de 1950, 1.º de la Ley de 1952 y 2.º de la de 1957.

## 5. Conclusión

En términos muy generales, ha sido examinada la *Cassa per il Mezzogiorno*, una de las experiencias más importantes en materia de política económica regional, a la que Italia debe la redención, en gran medida ya, de sus regiones meridionales. No es necesario, y el espacio no lo permite, detallar exhaustivamente las realizaciones que apoyan esta afirmación. Nos basta con poner de manifiesto el siguiente hecho: en el Informe solicitado por el Presidente del Consejo de Ministros, A. Segni, el 23 de abril de 1959, al Presidente del Comitato para el *Schema Vanoni* sobre las realizaciones logradas, se contesta que «La política de desarrollo aplicada al *Mezzogiorno* ha producido en esta región una elevación mayor que en el pasado», aunque advierte que esta elevación «es poco ostensible en el marco general, dado que las zonas industrializadas del Norte también han aumentado, por lo que la proporción de desigualdad entre el Norte y el Sur continúa».

Hace falta, sin embargo, para comprender el verdadero significado de esta última advertencia, analizar la evolución de las rentas *per capita* en ambas zonas del país: en 1950, la renta del Sur era de 96.000 liras, en tanto que la del Norte se elevaba a 224.000. En 1954, la del Sur aumentó a 136.000 liras y la del Norte a 307.000, pasando en 1957 a 165.000 y 378.000, respectivamente. Teniendo en cuenta estas cifras, es evidente que la afirmación del Informe de que «la proporción de desigualdad entre el Norte y el Sur continúa invariable», es cierta, pero no lo es menos que el nivel de vida se ha elevado en forma considerable, elevación que en el ejercicio 1960-61 ha permitido que, según la *Relazione al Parlamento* del Presidente del Comitato de Ministros, la renta *per capita* del *Mezzogiorno* se cifre en 213.000 liras, que supone para Italia, y el esforzado grupo de hombres empeñados en el Mediodía, un triunfo indiscutible, que bien merece ser tenido en cuenta por todos los países que soportan subdesarrollo regional.